INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa Nº 17/2015 "Servicios de Impresiones Varias para Secretarias Culturales Regionales", ID N° 292.824.

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 12:15 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1570/2015, por Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el Ejercicio Fiscal 2015, Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
- La Carta de Invitación del presente Llamado, en el cual se estableció que el sistema de adjudicación es por "el total".
- Las invitaciones remitidas en fecha 16 de julio de 2015, a las siguientes empresas: Talleres Gráficos EMASA S.R.L., AGR S.A. Servicios Gráficos, Artes Gráficas Visual de Telma Villasboa, Gráfica Monarca S.R.L. y Edgar Bernardino Rodríguez Barrios.
- La Resolución SNC N° 486 de fecha 29 de junio de 2015, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Llamados a Contrataciones Públicas por la Modalidad de Contratación Directa y Contratación por Excepción, realizados por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República.

3. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, el día 21 de julio de 2015, a las 09:15 horas, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, sito en la Calle Estados Unidos Nº 284 esq. Mariscal Estigarribia, contando con la presentación de 03 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas:

Empresas	Monto Ofertado
Artes Gráficas Visual de Telma Villasboa	7.560.000.-
Nempre Producciones de Edgar Rodríguez	12.875.000.-
Publitex Publicidad y Etiqueta S.R.L.	13.450.000.-

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

a) La firma oferente **Artes Gráficas Visual de Telma Villasboa**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta debidamente completada y extendida. La oferta ha sido firmada por la Propietaria, por lo que no amerita la presentación del Poder del Representante. Presentó además Constancia del SIPE N° 1358874, impresa en fecha 20 de julio del corriente, donde se observó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20, con fecha de vencimiento 20 de julio de 2015, sin embargo, el acto de apertura de ofertas se realizó día 21 de julio de corriente, por tanto, el mencionado documento se encontraba vencido, considerando que dicha declaración jurada es de carácter sustancial, **el Comité de Evaluación consideró pertinente, rechazar la oferta de la empresa**, conforme a lo estipulado en el art. 3° de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que expresa: *"...3) DISPONER que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.."*

b) La firma oferente **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta debidamente completada y extendida y Constancia del SIPE N° 1358687, donde se observó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 y el Poder del Representante, a través del cual se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

c) La firma oferente **Publitex Publicidad y Etiqueta S.R.L.**, presentó Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta debidamente completada y extendida y Constancia del SIPE N° 1357660, donde se observó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 y la Constitución de la Sociedad, a través de la cual se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

Por tanto, luego de las verificaciones respectivas, el Comité de Evaluación resolvió, en primer lugar, aceptar la oferta correspondiente a las firmas oferentes **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez y Publitex Publicidad y Etiqueta S.R.L.**, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales y, en segundo lugar, rechazar la oferta presentada por la firma **Artes Gráficas Visual de Telma Villasboa**, por las razones mencionadas en el inc. a)

5. Justificación:

Tomando en consideración que no fue posible contar con el número de ofertas requeridas en el Art. 34º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, el Comité de Evaluación continuó con la evaluación de las dos ofertas presentadas, las cuales cumplen con la presentación de los documentos sustanciales, amparado en lo establecido en la disposición legal mencionada más arriba.

6. Cuadro comparativo de ofertas:

Detallado en el Anexo Nº 1, de menor a mayor.

7. Análisis de las ofertas

Conforme con lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3719/15, Artículo 61 – Método de Evaluación numeral 3. *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*, se procedió a examinar la menor oferta correspondiente a la firma: **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, que son los siguientes:

- **Evaluación de la Capacidad Legal:**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constató que la empresa ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03.

Seguidamente, en fecha 21 de julio de 2015, se ha solicitado por nota a la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura, como así también a la Secretaría de la Función Pública, la verificación en los registros de personal a efectos de constatar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en los supuestos de los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, a través de la Nota N° 301 de fecha 23 de julio del corriente, la Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura ha comunicado que el Representante de la firma oferente Nempre Producciones de Edgar Rodríguez no aparece en los registros del personal según informe del SINARH.

Asimismo, mediante la Nota N° 737 de fecha 31 de julio de 2015, la Secretaria General de la Secretaría de la Función Pública ha comunicado que no se registran datos ni antecedentes de del Representante de la firma mencionada más arriba, en concordancia a la base de datos constituido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nómina de Altas y Bajas remitidas por las Instituciones Públicas.

Posteriormente, se han verificado los documentos presentados por la empresa **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, según se detalla a continuación:

Documentos Legales	**Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	**No Presenta**
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Activo en el SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Activo en el SIPE
Especificaciones Técnicas.	Presenta
Copias de Contratos ejecutados, orden de compra y/o facturas de provisión de servicios de impresiones varias, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2011 al 2014. La sumatoria total de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 50% del monto total ofertado. Podrán presentar contratos, orden de compra y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas.	Presenta
Constancia de cumplimiento satisfactorio de contratos de provisión de servicios de impresiones varias (5 como mínimo).	**Falta la presentación de 2 (dos) constancias**
Copia del Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2014)	**No Presenta**
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	Presenta

Según lo establecido en el Art. 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado mediante nota en fecha 07 de agosto de 2015, a la firma oferente **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, la presentación de los documentos faltantes mencionados en la planilla anterior.

En fecha 10 de agosto del corriente, la empresa ha remitido la documentación solicitada por el Comité de Evaluación, cumpliendo de esa manera con el requisito establecido en la Carta de Invitación.

- **Evaluación Capacidad Financiera**

Se verificó el Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2014), presentado por la firma oferente **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, en el cual se visualizó que la misma no ha registrado pérdida en el período fiscal requerido, por lo tanto cumple con el criterio de evaluación.

- **Evaluación de la Experiencia:**

El Comité de Evaluación constató que la firma **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez** presentó documentaciones que acreditan su experiencia en la prestación de Servicios de Impresiones Varias, por un valor superior a lo requerido en la Carta de Invitación, con lo cual se concluyó que cumple con el criterio de evaluación.

8. <u>Motivos de Calificación</u>

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 de Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"...;* tales condiciones son reunidas por la firma: **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez.**

9. <u>Cuadro de Adjudicación</u>: Anexo Nº 2.

10. <u>Conclusión</u>

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y amparado en el Art. 34º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa Nº 17/2015 "Servicios de Impresiones Varias para Secretarias Culturales Regionales", ID N° 292.824**, a la firma **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, por un monto total de **Gs. 12.875.000 (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y cinco mil).**

Culminando la evaluación realizada, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Señora Ministra, para la adjudicación mediante Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Edith Leiva Rodi
Comité de Evaluación

C.P. Edberta Mendoza
Comité de Evaluación

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Comité de Evaluación

Lic. Juan Román
Comité de Evaluación

Abg. Gustavo Servián
Comité de Evaluación

C.P. Lourdes Díaz
Comité de Evaluación

ANEXO N° 1 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

						Nempre Producciones de Edgar Rodríguez		Publitex Publicidad y Etiqueta S.R.L.	
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**U.M.**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	82101502-003	Cartel Acrílico para Exterior	Unidad	Unidad	5	550.000	2.750.000	450.000	2.250.000
2	82101502-003	Cartel Acrílico para Interior	Unidad	Unidad	5	125.000	625.000	110.000	550.000
3	82121505-007	Banner tipo Estandarte	Unidad	Unidad	10	300.000	3.000.000	265.000	2.650.000
4	82121505-001	Folleto de Difusión Tipo Tríptico	Unidad	Unidad	5.000	1.300	6.500.000	1.600	8.000.000
Precio Total							**12.875.000**		**13.450.000**

C.P. LOURDES DÍAZ

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Abg. Gustavo Servián Rotela
Jefe de Contratos
Secretaría Nacional de Cultura

JUAN A. ROMAN A.
Director Administrativo

Lic. Edith Leiva Rodi
Directora Financiera

C.P. EDBERTA MENDOZA
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Cultura

ANEXO N° 2 CUADRO DE ADJUDICACIÓN.

Nempre Producciones de Edgar Rodríguez									
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Proceden-cia**	**U.M.**	**Presenta-ción**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	82101502-003	Cartel Acrílico para Exterior	Nempre	Paraguay	Unidad	Unidad	5	550.000	2.750.000
2	82101502-003	Cartel Acrílico para Interior	Nempre	Paraguay	Unidad	Unidad	5	125.000	625.000
3	82121505-007	Banner tipo Estandarte	Nempre	Paraguay	Unidad	Unidad	10	300.000	3.000.000
4	82121505-001	Folleto de Difusión Tipo Tríptico	Nempre	Paraguay	Unidad	Unidad	5.000	1.300	6.500.000
Precio Total									**12.875.000**

C.P. LOURDES DÍAZ

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Abg. Gustavo Servián Rotela
Jefe de Contratos
Secretaría Nacional de Cultura

JUAN A. ROMAN A.
Director Administrativo

C.P. EDBERTA MENDOZA
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Cultura

Lic. Edith Leiva Rodi
Directora Financiera